

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

\* Aclare el valor del canon mensual pactado entre las partes suscriptoras del contrato de leasing habitacional objeto de la demanda, puesto que respecto de la cifra relacionada en el numeral 5 del acápite de hechos de la demanda **no** se hace mención a que tipo de unidad o moneda corresponde.

\* Aporte el **avalúo catastral** del inmueble cuya restitución se depreca, o documento que contenga expresamente el valor catastral del mismo determinado por el **IGAC**, entidad que es la única competente en el territorio patrio para el efecto, con el fin de que obre certeza en punto al valor de la cuantía del proceso, en los términos establecidos en el artículo 26 numeral 6 del C. G. P. Adicionalmente y de ser el caso, corrija el valor expresado en el acápite de la demanda denominado “*cuantía*”, en los términos establecidos en el artículo 26 numeral 6 del C. G. P. para los procesos de tenencia **diferentes** a aquellos originados en contrato de arrendamiento.

\* Se sirva informar cuál de las direcciones de correo electrónico suministradas para efectos de notificaciones de la profesional del derecho a la cual le fue conferido poder para promover la presente acción, es la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

\* Debe allegar el contrato de leasing **totalmente legible** porque el que anexó con la demanda en su mayor parte no se puede leer.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** la demanda verbal promovida por *Banco Davivienda S. A.* contra *Alexis Fernando Martínez Rojas*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

**SEGUNDO: Conceder** el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

**TERCERO: Reconocer** a la abogada *Danyela Yaslbeidy Reyes González*, portadora de la T. P. No. 198.584 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Edgardo Camacho Alvarez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f75571e6fc7ee3a1f72af78c04fad3a809d55a7a24e6a65e7685708aa563f53**

Documento generado en 22/01/2024 11:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>